

## ACTA ACUERDO AFIP – SUPARA – AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año 2008, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), su Administrador Federal, Dr. Claudio Omar MORONI; el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP), Sr. Jorge BURGOS y el Secretario General del SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUPARA), Dr. Carlos SUEIRO, quienes luego de un intercambio de ideas y opiniones, coinciden en acordar lo siguiente:

PRIMERA: La AFIP aportará mensualmente a la AEFIP, en concepto de contribución solidaria del empleador, el CERO CON SEIS POR CIENTO (0,6 %) sobre los conceptos que se detallan en el Anexo I de la presente, correspondiente a todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91.

Los fondos así conformados serán destinados por AEFIP para contribuir a gastos de educación, cobertura de seguros, cultura, vivienda, salud, turismo y demás prácticas de carácter social.

El importe resultante será depositado a la orden de AEFIP, en la cuenta bancaria que esta indique, dentro de los DIEZ (10) días corridos del mes siguiente, transcurridos 30 días de dicha transferencia se dará por cancelada la obligación de la imposición mensual depositada.

SEGUNDA: La AFIP aportará mensualmente al SUPARA, en concepto de contribución solidaria del empleador, el CERO CON SEIS POR CIENTO (0,6 %) sobre los conceptos que se detallan en el Anexo II de la presente, correspondiente a todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 E - Laudo N° 16/92.

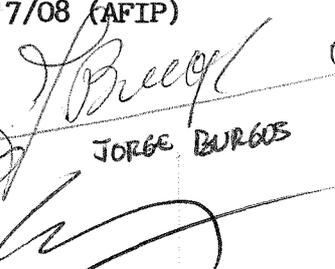
Los fondos así conformados serán destinados por el SUPARA para contribuir a gastos de educación, cobertura de seguros, cultura, vivienda, salud, turismo y demás prácticas de carácter social.

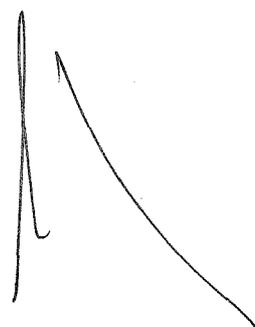
El importe resultante será depositado a la orden de SUPARA, en la cuenta bancaria que esta indique, dentro de los DIEZ (10) días corridos del mes siguiente, transcurridos 30 días de dicha transferencia se dará por cancelada la obligación de la imposición mensual depositada.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los fines de su homologación que legalmente corresponde, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al de la fecha.

ACTA ACUERDO N° 17/08 (AFIP)

  
CARLOS SUEIRO

  
JORGE BURGOS

  
CLAUDIO MORONI

ANEXO I

Personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por LAUDO N° 15/91

1. SUELDO BASICO
2. BONIFICACION ESPECIAL
3. ANTIGUEDAD
4. ADICIONAL POR SERVICIOS ACREDITADOS
5. INCREMENTO SALARIAL SUMA FIJA
6. TITULO
7. ADICIONAL TECNICO
8. ADICIONAL POR JEFATURA
9. DIFERENCIAS DE INTERINATOS POR JEFATURAS
10. ADICIONAL POR ADJUNTO
11. DESARRAIGO
12. COMPENSACION POR RESIDENCIA / GRUPO FAMILIAR
13. PERMANENCIA EN EL GRUPO
14. COMP.REM.P/DEDICACION ESPECIAL
15. FALLAS DE CAJA
16. REFRIGERIO
17. HORARIO NOCTURNO
18. PLUS VACACIONAL
19. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO
20. CUENTA DE JERARQUIZACION Inc. a) y b)

CARLOS SVEIRO

JORGE BURGOS

CLAUDIO MORONI

LAUDO N° 15/91  
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE PERSONAL

ANEXO II

**Personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 E –  
Laudo N° 16/92**

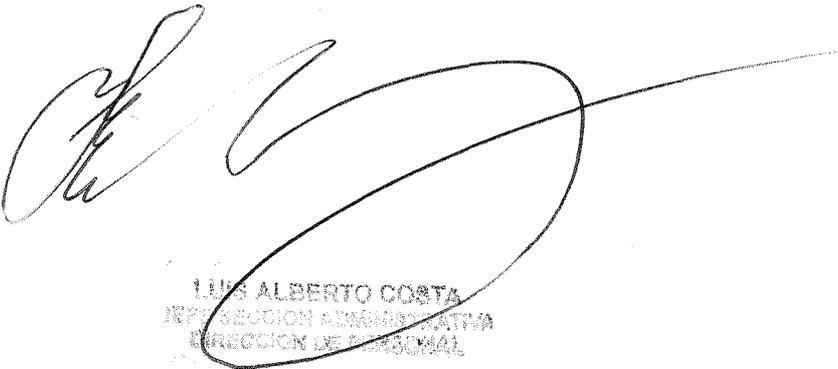
1. BASICO DE CONVENIO
2. ANTIGUEDAD LAUDO 56/92
3. TITULO
4. ADIC. POR JEFATURA LAUDO 56/92
5. ADIC. POR FIRMA RESPONSABLE
6. ADICIONAL ADJUNTO LAUDO 56/92
7. ADICIONAL TECNICO OPERATIVO
8. CARGO JERARQ. POR CATEGORÍA
9. CASA HABITACIÓN
10. COMP. REM. SUPERACION DE METAS
11. DESARRAIGO LAUDO 56/92
12. FALLAS DE CAJA LAUDO 56/92
13. FUNC. MAY. JER. REEMPLAZANTE NAT.
14. FUNCION S.C.D.
15. INCREMENTO SALARIAL -SUMA FIJA
16. PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA
17. REFRIGERIO - LAUDO 56/92
18. TAREA ADMINISTRATIVA CONTABLE
19. TRABAJO INSALUB. RIESGO-PELIG.
20. VIATICOS YUXTAPUESTA
21. ZONA DESFAVORABLE
22. ZONA PARALELO 26 Y 42
23. PLUS VACACIONAL
24. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO
25. CUENTA DE JERARQUIZACION Inc. a) y b)



CARLOS SUELD



CLAUDIO MORONI



LUIS ALBERTO COSTA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE PERSONAL



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C  
D.N.R.T. - MTE y SS

EXPEDIENTE N° 93/08

En la ciudad de Buenos Aires a los **21 días del mes de Agosto de 2008**, siendo las 12.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUPARA)**, el Sr. Héctor ALVAREZ, Secretario Gremial, en representación de la **ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP)**, el Sr. Guillermo IMBROGNO, secretario de Finanzas, el Sr. Claudio Ernesto PEREZ, subsecretario de Finanzas, con el patrocinio letrado del Dr. Andrés ALVAREZ, por una parte, y por la otra, en representación de la **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)**, el Lic. Pablo Alejandro BRULA, Jefe Interino del Departamento Administración de Personal.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo** proceden a agregar una nueva acta acuerdo, suscripto por todas las partes, la cual amplía el acta acuerdo N° 17/08. Luego todas las representaciones ratifican en todos sus términos el acta acuerdo que luce a fs. 7/9, así como el acta acuerdo N° 24/08 presentada en este acto, y solicitan a la Autoridad de Aplicación su pronta homologación.

Luego la **representación de SUPARA** deja constancia que ~~no cuenta con delegados de personal en el ámbito de la AFIP.-~~

Cedida la palabra a la **AEFIP** manifiesta que: sin perjuicio de la calificación del presente convenio como convenio de empresa, se aclara que no es un convenio de empresa que acceda a un convenio general de actividad, si no que se trata de un convenio de actividad exclusivo de la AFIP por el que no



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

corresponde la ratificación de los delegados de personal que la ley impone para los convenios de empresa.

Atento lo manifestado por las partes, la funcionaria actuante hace saber a las partes que procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal en virtud de la homologación solicitada.-

No siendo para mas, a las 13.00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación, por ante mi que certifico.-

**SUPARA**

**AEFIP**

**AFIP**

LIC. JULIANA CALIFA  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C  
D.N.R.T. - MTE y SS